



**Universidad Nacional**  
**“Santiago Antúnez de Mayolo”**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO**  
**N° 096-2015-UNASAM-EPG**

Huaraz, Agosto 06, 2015

Visto el acuerdo de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, sobre implementación de Maestría y Doctorado;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 43° inciso 43.2) establece: “Maestrías: Estos estudios pueden ser: 43.2.1.- Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional. 43.2.2.- Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación;

Que, en el artículo 45.4 de la Ley Universitaria N° 30220 establece: “El Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; sin embargo en amparo de la autonomía de la universidad y garantizar una formación de calidad, las maestrías tendrán una duración de cuatro (4) semestres académicos con un contenido de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de una lengua extranjera o lengua nativa;

Que, en el estatuto de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, en su artículo 56° inciso 56.3) establece: Las maestrías son estudios de Postgrado con una duración mínima de cuarenta y ocho créditos (48) y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Pueden ser de especialización cuando son estudios de profundización profesional y Maestrías de Investigación o Académicas orientadas hacia la investigación.

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo de la Escuela de Postgrado de la UNASAM, de fecha 05 de Agosto del 2015, se aprobó por unanimidad: Implementar la Certificación progresiva en los Programas de Maestría, incorporando en los dos primeros ciclos el otorgamiento del Diplomado en su Área y al culminar el cuarto ciclo el Diplomado en Metodología de la Investigación; finalizado los 64 créditos podrá optar el Grado Académico de Maestro;

Que, de conformidad a lo establecido en Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNASAM, el Reglamento General de la Escuela de Postgrado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-IMPLEMENTAR**, en los programas de Maestría, la Certificación Progresiva, incorporando a la finalización de los dos primeros ciclos el otorgamiento del Diplomado en su Área, y al culminar el cuarto ciclo se le otorgue el Diplomado en Metodología de la Investigación, además del Grado Académico de Maestro.

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER**, a los órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. Saturnino Alberto Minaya Chávez  
PROFESOR SECRETARIO

  
  
Coel Salútor Bedón Pajuelo  
DIRECTOR